

Nº: 2.032

CAVERO DE MOROS, Gaspar

TERUEL

1618

Fol. - 1 - 12

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

Año 1618.

Notario
Gaspar
Cabero
de Moros

teruel por llamamiento de su nombre
andado de esta sala el qual tal el laud
hezo amigassan Cabero de moros notario
El demandamiento de los señores ju
tiis jurados abaxo nonbrados auer
mado a publicis y genios con esso qd dize
petada por el en la corte de la glesia
cathedral, en el canton de la calle de la
perca de la que sale a la plaza mayor en la
forma a otunbrada para la ora y lugar
presente et anfi juntos en la sala d dha
ciudad en donde otras vez para tales se
mejantes alto se fue en a otunbrar
a juntas en el qual dho con esso inter
vinieron y fueron presentes los infrascriptos
y siguientes Primeramente antonio
alcaniz Justiciu de la ciudad y comun
dad de teruel batista ponz juande

Nº 2032

miravalles, Luis novella jurado don
bueno gamir, miguel geronimo de
ra, miguel guinguarda judice
el doctor hieronimo inbe almuza
cristofan us alcaniz, Mayordomo fri
drio pedro barista de castella Luis de
puep torrelles geronimo andry geroni
mo cauero de marzilla pedro affensio
el doctor Martin ordiano andres Abrie
don Melchor sebastia de arroya don
geronimo de lliche Jaime hernandez
miguel suad funbuena rofe ubee
geronimo guitar ciudadano Miguel
canela mayor Jaime foriano martin
navarro perales pedro bernate de Jaime
Jaquero guiller ribera miguel perale
pedro garcia satre Martin de pradad

2
perale geronimo affensio espartenero
miguel lliche cubero Juan barrero
rode/illo Juan bouet albani, augu
tricius perale menestral esuan
gomez, como castellano francus do bon
de la ulomanda francus benedix Juan
pomardemiguel lazaro campillo martin
sanz antonfals esuan galera Juan
de campillo Jaime navarro martin
tor labrador y Vizino de la ciudad es de
si todo esto con esso es todo simul et in
solidum atendiente y considerando la
ciudad tener neustad de algunas sumas
y cantidad de dinero para el bien comun de
ciudad y no aver hallado orden que al
ciudad mayor venga quieto el dinero.
Inscrito a via de censual arazon de veinte
mil por mil Por tanto todo lo arriba

jurantes la dicha ciudad tienen
seguridad de algunas sumas justida
dey dedimero para el bien comun de la
ciudad y no aver ballas o denada
ciudad que mas se uya que tomar
el dicho imperio a un diezmo
arago de veinte mil por mil por
todos los años nombrados con otros
que en nombre de los de la dicha
ciudad se han de pagar de cada
vez que se viniere a la ciudad
generalmente en el mes de mayo
y el otro de las gemas capellan
de sumas y protonotario apostoli
correspondiente en la villa de Madrid
del reino de castilla para los

los dichos de labores mil sueldo
por los dichos. mediante carta de gra
cu de poder los curadores en su
solucion y pago es. lo que se promete
tienen pagar en cada un año de diez
noventa y dos de mayo y en la pri
mera paga el diez en el mes de
mayo de cada un año. Mas en lo que viene de
mi sueldo y diez y nueve por
los pagados en la casa de los
que habien con donde los dichos
como se dentro de los dichos
arago por precio de veinte mil
por el dicho principal de aquellos
que se han de pagar en el mes de mayo.
haver recibidos y otros aporados

prometi non pagar dho me slofr
quise en cada uno de los dias
que al tener cumplido obligaron
y todos sus bienes y los bienes que en
el dho estado de los dho y otros au
dor y por auerentado. Cuyos los que
leyes y unuaron. Jurar me
confesio. Juraron y quisieron
que se les oia fecho y quisieron
que quisieron reglar e reglar
e instrumentos publicos de contra
to en las cosas y cada una de las
en el contenido en las dhas
nomine preuio con el dho
sin ser manifestacion en
taucion y con el dho
clausulas en el dho

6
poner a oscuridad y largo y
y
y garyu y proximo nominati
y p. Antonio Alcañal y de hici en
y nombre y en nombre de la
dha y de la dha
y de la dha jurado en nombre del concejo
y mio a cargo de los dho
y de la dha mirabales. Jurado
en nombre del concejo y mio
a cargo de los dho
y de la dha mayordomo de la dha
en mi nombre y en nombre del concejo
a cargo de los dho
y de la dha de los dho de los dho
dho hoy firmo por el jurado y a cargo mio
y a cargo y dixeron nos a bta nesciuit



llamado a capitulo de los frailes y a
votos en la villa de los parreminis
en donde se veys parreminis se
mesantoy alto sea o stun branlle
gar y a junta en el qual asunta
mientoy congregacion de su mientoy
y fuerd por los mientoy signi
citas de su mientoy mientoy de los.
padre mientoy frai fran. y de su mientoy
de los de los frai mientoy
po y uasio frai pedro de uasio padre
de frai valero mientoy lector frai
catorce foran frai Jaime Julia
frai martin hernando frai andrey
foran y frai domingo leonardo de
doctores profesos conventuales

8
de los monesteris de los de los de los
concedo lo pley por lo absentey
y aduenidero todo y unanimemente
formey es. atendido y confidense
mari ximenez mientoy de batista
merchancia y aduenidero de li
mientoy caridad al otro monesteris
doctores de. para dezir y celebran
en cada y mientoy. y mientoy
paelalm de los. mientoy xime
nez su madre y de los conventuales
al otro en su poder de los doctores de
por tanto de grado es. certificado y
en los de los conventuales y mientoy
tirones se obligaron de diez y

liberacione y nando el dho fecho
del fecho de san geronimo que se
cuente a treinta dias del mes de se-
tiembre por su parte debe dar
al que cumplir obligaron lo que
nuestro dho monasterio con
segun dho mny clausula y
gubyr

De lo que se nos fue en la
voda de Santiago de Jaimete con
esto que se ha visto

En el dia de la custodia del dho capitulo de
los minutos fechos y con el dho de las
firmas y unidas a un todo en la forma
de la sombra de la forma que se
manera.

en el precedente alto esta continuada
y en parte y alonso de la arena y maoria
y otros de frauudas de parte de los
los dixerongue a un dho de la arena
rio que el dho alonso de la arena a de
hacer en el alcazar mayor de dho monasterio
rio dixerongue a un dho de la arena
hecho dixerongue a un dho de la arena
no a ser escrita la que es de la
no siguiente

Die sexta mensis octobris anno
1544

En la sala de aquella
nada conuscaz congregado y ajuicio
El publico y general conuesso de los señores
señores lugartenientes de Justicia
jurados almuta y otras officiales
ciudadanos menestrales y labradores
y otras personas vecinas y habitadores de
la ciudad de Sevilla por llamamiento de
Juan de Forcadore de esta sala el qual
tabula cion hizo amigapen (quas
demores notaro el demandamiento de
los señores lugartenientes de Jus
ticia jurados abaxo ndbrado y auer
llamado a publico y general conuesso
a donde se piden tanidos por en
la corte de la iglesia cathedra y en
el canton de la calle de la perra

Desia que se le alapda mayor en
la forma a costar para la ouglu
gar ptes de arsi juncos en la sala
de la dha ciudad en donde otras
y en par tales y semejantes
alcoy se fueren y a costar en bran
a punta en el qual dho dho
measunieron y fueron presentes
los infra scriptos y siguientes pu
meramente don Lorenco gamiz m
go Judio primero y legartine de
de Justicia por ausencia de anto
mo alcañiz Justicia y juez ordi
nario de la dha ciudad y comuni
dad de villa batida por su
demiracalles y lus nouella

Jurados geronimo dale. Judio
tor y el primo anbel al mutua
Francis alcañiz mayor domo ju
co geronimo andrey Juan augustin
es uider y Pedro duran Pablo calbe de
Lien. don anonio Vuede de puy y orrellas
migueles y a fundura. Miguel de dani
andegao. arton castre andrey Abrie
Juan hernandez Jaime hernandez Pedro
Alonso Valeriano catal. Ciudadanos pe
dro gomez fadre geronimo juncos
Ers. ambrosio martin urrador andrey
bernabe pedro bernabe Juan bernabe so
guero Martin no guera fadre pedro
aragon perale migueles canela mayor
cordo nero migueles defandos esp ad cristian
uiso. gic foguero migueles calbe u

bera monesterio, como castellano andrés
navarro francisco blasco juan del cam
pello martin de campello galtafar
garrion francisco galera juan yague
Juan munoz labradores et de otros de
dho conueso conuiesantes, eg. todos simules
in solidum eg. ascendientes y conuiesantes,
la dha ciudad tenerne y pagar de alguna
suma y cantidad de dineros para el bñ
comu de dha ciudad y no sea hallado
orden que a la dha ciudad mas conueniga
que comar el dinero en las criptas que
deuen sal aragon de veinte mil por mil
portante todo lo arriba en dho nombres
y en nombre y q de la dha ciudad degen
en q. certificado eg. simules in so
lidum vendieron libieron e originen

12
mente cargaron en posados en favor